JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

En cuanto a la solicitud que hace el actual apoderado judicial, deberá estarse a lo aquí actuado, evidenciándose que existe decisión que ordenó seguir adelante la ejecución mediante proveído de fecha 06 de diciembre de 2019 y la consecuente liquidación de costas de fechas 16 de diciembre de 2019.

Ante lo anterior, en esta etapa no tiene aplicabilidad la norma invocada, encontrándose en etapa de ejecución, impulso que corresponde a las partes, evidenciándose que el actual apoderado judicial no se ha percatado del trámite surtido en el mismo, por lo que se exhorta a que previo a realizar solicitudes como la aquí presentada, se apersone de su deber como representante de quien representa.

NOTIFIQUESE La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2018-00313-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 071, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARA

Secretaria